

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00145-00
DEMANDANTE: YOLANDA AMPARO HERRERA CORREA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada E.S.E. HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ, del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 7 de junio de 2023 y en atención a las constancias incorporadas al plenario y aportadas en PDF 37 a 40.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, como apoderado de la demandada E.S.E. HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ conforme al poder otorgado y visto en PDF 43 y 54 de este legajo y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA mediante correo electrónico recibido el 20 de junio de 2023 (PDF 42 a 58), proponiendo excepciones previas, excepciones de mérito y llamamiento en garantía, contestación que, una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

CUARTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la demandada E.S.E. HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

QUINTO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a la llamada en garantía, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndole entrega de los traslados respectivos e informándole que dispone del término de 10 días para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, según lo contemplado en el Art. 74 del *ibídem*. ADVIÉRTASELE que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a9d4cabe1c5797dcedbe03af070416666655362f4d1c6ac7518d9ecdc8fd61**

Documento generado en 24/08/2023 07:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>